



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2009-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 29 de Abril del 2009, en la Estación Orden del Día, el Oficio N° 116-2009-MPH/A., remitido por el Dr. Jaime Uribe Ochoa – Alcalde Provincial de Huaral, quien solicita la Adhesión al Proyecto de Ley N° 03127/2008-GL

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 40° - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Dr. Rolando Costa Flores – Asesor Legal manifestó, que la exposición de motivos del proyecto de ley 03127/2008-GL se advierte que efectivamente el artículo 44° inciso 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece la publicidad de las normas municipales llámese ordenanzas, decretos de alcaldía y acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados en el diario oficial "El Peruano" en el caso de las municipalidades distritales y provinciales del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, incidencia que resulta evidentemente arbitrario y discriminatorio toda vez que es evidente el elevado costo que genera una publicación oficial, el mismo que en la actualidad no podría ser asumido por los gobiernos locales, máxime que con la dación de la Ley 29091, Reglamento aprobado por Decreto Supremo 004-2008 y el Decreto Supremo 001-2009-JUS se amplía la obligación de publicidad de las resoluciones, reglamentos de organización y funciones, cuadro de asignación de persona, manual de operaciones, proyectos de escala remunerativa, disposiciones que aprueben lineamientos de procedimientos en el TUPA, lo cual como se ha especificado resultaría contraproducente; verificada la sustentación fáctica coincidimos con sus lineamientos toda vez que es evidente el exiguo presupuesto con los que cuentan las administraciones de los gobiernos locales los mismos que a duras penas logran a satisfacer las obligaciones salariales y otras acciones menores, siendo que el concepto de ingresos propios, son derivados al cumplimiento de obligaciones pecuniarias que viabilizan el funcionamiento de la corporación edil, lo cual resulta todo lo contrario con los índices de canon y sobre canon que son netamente para inversión pública (*no se puede incluir costos de publicación*), en consecuencia consideramos que la adhesión al proyecto formulado a fin de que se nos exonere del requisito de publicación previa de los mandatos municipales, es válido, máxime que en la actualidad preexiste la sentencia vinculante emitida por el Tribunal Constitucional en el expediente 9545-2006-PA/TC, en la que se dispone **que el requisito de publicidad de las normas constituye un elemento constitutivo de su propia vigencia**; decisión que resulta claramente discriminatoria por cuanto el Decreto Supremo 018-97-PCM en su artículo 1° inciso g) exonera de dicha obligatoriedad a las entidades ediles distritales de Lima Metropolitana, vulnerándose de esta manera los preceptos constitucionales de la propia Carta Magna en cuanto señala la prohibición de ejecutar acciones discriminatorias así como también la defensa de la igualdad de las personas.

Que, luego del debate pertinente, las intervenciones de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo; y;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Provincial de Barranca con el voto **MAYORITARIO** de los señores regidores presentes; y con Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación de Actas;



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca gob.pe

S.G.
J.F. 4/30/09



"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2008-ALCOPB

Municipalidad Provincial de
Barranca
ACUERDA

ARTICULO 1°.- APROBAR la **AHDESION** al Proyecto de Ley presentado por la Municipalidad Provincial de Huaral sobre Modificación del Inciso 1 del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

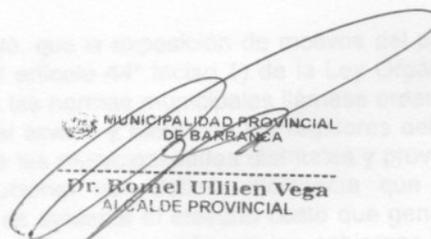
ARTICULO 2°.- ADICIONAR como aporte de la Municipalidad Provincial de Barranca la modificación del Artículo 109° de la Constitución Política del Estado, ello en cuanto a la vigencia y obligatoriedad de la Ley.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación del presente acuerdo a la Municipalidad Provincial de Huaral, a la Gerencia General y a la Unidad de Imagen Institucional para su difusión.

Dado en la casa Municipal a los Treinta días del mes de Abril del Dos Mil Nueve.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe